ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	
	Consecutivo	
Tipo de Presupuesto Asignado	FONDO DE GESTIÓIN DEL RIESGO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL/ACPM), PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 365 DE 2022, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO**	
Metas del Plan de Desarrollo	Servicio de atención de emergencia y desastre	
Presupuesto:	**SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) M/L**	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	OCTUBRE	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAVIER RICARDO RIPOLL PAREJO	
Dependencia solicitante:	Secretaría De Gobierno Y Participación Comunitaria	
Tipo de Contrato:	Suministro	Otro:

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política establece en su artículo primero que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, "*Son atribuciones del Gobernador: 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con las demás normas concordantes*". Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contiene las disposiciones necesarias para el manejo adecuado de los desastres y las calamidades públicas que se presenten a nivel nacional. Que la Ley de Gestión del Riesgo en su artículo 2° establece: "De la responsabilidad. La Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano" *En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, el marco e sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* En consonancia con lo antes mencionado, a continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el presente estudio. Que actualmente nos encontramos atravesando un período caracterizado por la presencia del fenómeno de La Niña en gran parte del territorio colombiano, especialmente en la Región Caribe. Por su parte, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) indicó que la temporada de huracanes se prolongará hasta el 30 de noviembre próximo. Que el IDEAM también anuncio que prevé una temporada de huracanes activa, por encima del promedio normal.

	Que conforme al mencionado comunicado, el Centro Nacional de Huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NHC-NOAA), estimó la formación de 13 a 20 tormentas tropicales en el Océano Atlántico, el Mar Caribe y el Golfo de México, de las cuales entre 6 y 1 O alcanzarían la categoría de huracán y entre 3 y 5 se convertirían en huracanes mayores, es decir, categoría 3, 4 o 5. Que de conformidad con los reportes entregados a la Gobernación por parte de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD - de los municipios de Uribía, Riohacha, Maicao, Manaure, Hatonuevo, Albania, Barrancas, Fonseca, Distracción, San Juan del Cesar y La Jagua del Pilar (censo, boletín técnico, etc.), se han presentado, a causa de la Temporada de lluvias inundaciones, desbordamiento de aguas, ríos, arroyos y encharcamiento de aguas, en las zonas Urbanas y Rurales de estos municipios. Que los eventos presentados en los municipios del Departamento de La Guajira provocados por la fuerte temporada de lluvias, han generado afectaciones en la población, la infraestructura del territorio guajiro. Que de conformidad con los reportes de las entidades departamentales y municipales, así como las entidades Operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, las afectaciones presentadas hasta el día 08 de octubre de 2022, son las siguientes: en el Municipio de Uribía se presentaron fuertes lluvias dentro del casco urbano y rural, lo que provocó desbordamiento de arroyos e inundaciones en gran parte del municipio, ocasionando afectaciones a viviendas donde resultaron afectadas 4015 familias; en el municipio de Riohacha se presentaron lluvias de variable intensidad resultando afectadas 1400 familias; en Manaure se presentaron inundaciones por encharcamiento resultando afectadas 690 familias; Dibulla presentó creciente de ríos, con afectación a 15 familias; Hatonuevo presentó fuertes precipitaciones e inundaciones con afectación a 125 familias; Distracción presentaron inundaciones con afectación a 115 familias y Maicao fuertes lluvias e inundaciones con afectación a 60 familias, obteniéndose como resultados a la fecha 6295 familias afectadas aproximadamente por los eventos ocasionados. Por lo anterior este fenómeno que ha venido mutando la necesidad ha causado entre otras lo siguiente: grandes escorrentías ocasionado socavamiento en las vías dejándolas intransitables, impidiendo el normal tránsito por ella y la penetración de estas zonas del Departamento, por ello se hace necesario que las entidades descentralizadas que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo puedan contar el combustible necesario para realizar monitoreo y acompañen a las comunidades en la fase de recuperación, ya que si bien es cierto que la naturaleza origina el fenómeno natural o físico, la entidad territorial está en el deber de prevenir el riesgo, consecuentemente la administración departamental dentro de la urgencia manifiesta, se apropiaron recursos para la contratación suministro de Combustible (Biodiesel y Gasolina) que permita realizar actividades de monitoreo e intervención de los sitios mayormente afectados en el marco de la calamidad pública decretada por la segunda temporada de lluvias y temporada de huracanes en el Departamento de La Guajira. Por lo anteriormente expresado y con el fin de apaciguar el fenómeno natural que ha mutando a nuevas necesidades en el Departamento en este momento, La Secretaria de Gobierno cuenta con la obligación legal para realizar todos los tramites contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012. Que la entidad Gobernación de la Guajira, mediante Decreto No. 366 del 10 de octubre de 2022, declaró la URGENCIA MANIFIESTA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA declarada mediante Decreto No. 365 de 2022, fundamentado, en que con ocasión de la temporada de lluvias y la temporada de huracanes se hace necesario desplegar acciones tendientes a la mitigación y prevención de los riesgos ocasionados, con la implementación de la adquisición del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el futuro inmediato. Por lo anteriormente expresado y con el fin de apaciguar el fenómeno natural que ha mutando a nuevas necesidades en el Departamento en este momento, La Secretaria de Gobierno cuenta con la obligación legal para realizar todos los tramites contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012. Por lo anterior, y de forma específica, se requiere contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL/ACPM), PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 365 DE 2022, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO**.

<table>
<tr><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>Objeto Contractual:</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y/O DIESEL/ACPM), PARA LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 365 DE 2022, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO</td></tr>
<tr><td>Alcance del Objeto:</td><td>En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades con el siguiente alcance:

A) Poner a disposición del Departamento la cantidad de combustible requerido, de acuerdo a las condiciones plasmadas en los estudios previos, garantizando el personal idóneo y los equipos adecuados para el suministro
B) Garantizar que el combustible sea suministrado con medidas precisas.
C) Acatar las instrucciones que imparta la administración departamental en cuanto a la cantidad de combustible a suministrar a cada vehículo beneficiario.
D). Las demás propias del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>Clasificación UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>15</td><td>10</td><td>15</td><td>06</td></tr>
<tr><td>Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos</td><td>Combustible</td><td>Petróleo y destilados</td><td>Gasolina</td></tr>
<tr><td>15</td><td>10</td><td>15</td><td>05</td></tr>
<tr><td>Materiales combustibles, Aditivos para combustible, Lubricantes y anticorrosivos</td><td>Combustible</td><td>Petróleo y destilados</td><td>Combustible Diesel (ACPM)</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Especificaciones del Objeto Contractual</td><td>
<table>
<tr><th colspan="6">PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>TIEMPO/MES</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>SUMINISTRO DE A.C.P.M / BIODIESEL</td><td>1</td><td>GALON</td><td>2.586</td><td>$ 11.550</td><td>29.995.350</td></tr>
<tr><td>SUMINISTRO DE GASOLINA</td><td>1</td><td>GALON</td><td>2.796</td><td>$ 11.750</td><td>32.994.800</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>62.989.350</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Contratista:</td><td>1. Proporcionar los insumos que permitan el desarrollo de las actividades propias tendientes a la atención de población afectada por la calamidad pública.
2. Contar con los bienes consumibles necesarios para la articulación de actividades de ayuda entre los municipios y los entes del orden nacional.
3. Coadyuvar con las entidades cooperantes y beneficiaria sobre en la atención de la situación de calamidad.
4. Facilitar la participación de organismos, entidades y personas interesadas en la toma en el seguimiento de los eventos de crisis.
5. Las demás que obligaciones que imponga la entidad.</td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Departamento:</td><td>1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2022;
2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante;
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el presente contrato;</td></tr>
</table>

	4. *Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado*.
Lugar de Ejecución:	Departamento De La Guajira
Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	**SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) IVA INCLUIDO;** en el valor del contrato se incluyen costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato. El Valor pactado corresponde a los valores presentados por el contratista, en relación con el costo unitario de combustible a suministrar fijado en la suma de $11.800 para gasolina y $11.600 para A.C.P.M o biodiesel, el cual es multiplicado por la cantidad de galones destinados a cubrir la necesidad del presente objeto.
Certificado de disponibilidad Presupuestal	EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, reservará del Presupuesto el valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000) IVA INCLUIDO**, con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL correspondiente.
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El análisis económico realizado al sector se hizo sobre las cotizaciones realizadas considerando los valores unitarios y la necesidad establecida por el departamento respecto al contenido en unidades de combustible. En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Secretaría de Gobierno. Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas en la Secretaría con las especificaciones a contratar en el proceso, también se tuvo en cuenta la forma de pago, entrega de los bienes, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional y departamental a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el presupuesto oficial elaborado. El Departamento de la Guajira adjudicará por el valor total propuesto del oferente seleccionado en desarrollo del presente proceso.
Forma de Pago del Contrato	El DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA pagará al CONTRATISTA a través de facturaciones causadas del servicio efectivamente prestado de las cantidades establecidas en el presente vinculo contractual. Todas las facturas deberán estar soportadas con el detalle de servicios consumidos para una adecuada revisión. El tiempo máximo de cancelación es de 30 días después de aceptada la facturación, en caso de retrasos en los pagos se generan intereses por mora y suspensión del servicio. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original 3) Informe detallado de las actividades ejecutadas (cantidad de combustible suministrada) 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El Departamento de La Guajira pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
Plazo de Ejecución:	La duración del presente contrato es de **UN (01) MES O HASTA AGOTAR RECURSOS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

Modalidad De Selección	Ley 1150 de 2007, Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *"… 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; (…)".* El artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, porque este se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. El elemento común de estos eventos es que exigen atender la contingencia de manera inmediata, mediante la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de bienes. Por tanto, lo que permite catalogar un supuesto fáctico como urgente, en forma manifiesta, es que demanda actuaciones del Estado que no dan espera, para mantener la regularidad del servicio, y que impiden acudir a los procedimientos de selección públicos, es decir, a la licitación pública, a la selección abreviada, al concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía. De este modo, algunos de los supuestos que caben dentro de la categoría de urgencia manifiesta son: a) Situaciones relacionadas con los *estados de excepción*; es decir, con los estados de: i) guerra exterior, ii) conmoción interior, y iii) emergencia económica, social y ecológica; y b) Hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre, es decir, circunstancias que pongan gravemente en riesgo la vida, la salud o la integridad de las personas, en los términos del artículo 64 del Código Civil, que establece: «Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Así las cosas, la modalidad de selección aplicada al presente proceso, será la contratación directa en virtud de la causal de la Urgencia Manifiesta decretada por el Departamento de La Guajira con ocasión la declaratoria de calamidad pública declara por la temporada de lluvias y huracanes en el departamento.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE **Ofrecimiento más favorable**. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.	
Requisitos	
Capacidad Jurídica	**DOCUMENTOS JURÍDICOS:** - Carta remitente de aceptación de la invitación, con la manifestación expresa de que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado y la firma del oferente. - ***Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar, si es el caso.*** ***- Copia del Registro Único Tributario RUT de la empresa y del representante legal*** - ***Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.*** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal FIRMADA EN ORIGINAL. ***- Certificado de existencia y representación en caso de ser una persona jurídica.*** Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o tratándose de oferente plural cada uno de los integrantes deberá acreditar que: - Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación. - Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

	- Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. - La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal. ***- El oferente debe aportar copia de la licencia de funcionamiento de la estación de servicio o gasolinera, que lo habilita para la actividad de suministro de combustible.*** ***- El oferente debe aportar copia de la resolución donde se le establece un cupo máximo de gal/mes, para demostrar su capacidad de cumplir el suministro*** ***- El Departamento consultará los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios en las entidades de control Contraloría General de la Nación y Procuraduría General de la República.*** ***- Certificación bancaria de la empresa vigente.***
Experiencia	Acreditar como experiencia un contrato o certificación en la cual se acredite la prestación del servicio de suministro de combustible. El Departamento tendrá como único criterio para escoger al contrista, al que presente la documentación requerida y que oferte el menor precio tomando como base el presupuesto oficial. Deberá aportarse copia del contrato y/o certificación de recibo a satisfacción con su respectiva acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación. Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas. Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información: - Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. - Nombre del contratista - Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos. - Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. - Número del contrato - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) - Valor inicial y final del contrato - Cargo y firma de quien expide la certificación. - Cumplimiento
Documentos de contenido técnico	**ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS** El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que aceptas las condiciones técnicas del proceso de selección. Además, deberá aportar documento técnico en donde se observe la metodología a ser utilizada, el contenido de la información y el cronograma para el cumplimiento del objeto. Así mismo deberá aportar documentación donde conste que tiene establecimiento de comercio abierto al público las 24 horas para la prestación del servicio, ya sea de propiedad de la empresa o bajo arrendamiento.
Ofrecimiento Económico	El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la invitación y del Anexo correspondiente sin variación alguna en la descripción, cantidades e ítems establecidos, además del IVA y el AIU cuando estos conceptos apliquen. a) El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos.

	b) El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de los eventos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc. c) Las sumas propuestas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Departamento de la Guajira no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. d) El Departamento realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en la propuesta, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética. e) Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: - La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del - Anexo correspondiente. - Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del Anexo correspondiente, incluyendo IVA y AIU si aplicare. Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. - No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por el Departamento de la Guajira. - En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. - Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, el Departamento de la Guajira procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada. f) De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos: Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada. Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial. EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar. Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar. Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. El Departamento de la Guajira no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación.

ANALISIS DE RIESGOS	CLASE	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
	TÉCNICOS	CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	EFECTOS ECONÓMICOS DESFAVORABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LOS SERVICIO A SUMINISTRAR	40%	ALTO	CONTRATISTA
	FINANCIERO O DE MERCADO	FINANCIEROS	CAMBIO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE LA REGIÓN	10%	BAJO	CONTRATISTA
		REGULATORIOS	EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS, AL IGUAL QUE IMPOSICIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	10%	MEDIO	CONTRATISTA

CAUSAS NATURALES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	ASEGURABLES	EFECTO ECONÓMICO OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, SEQUIAS, ETC, QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL SERVICIO	10%	MEDIO	CONTRATISTA
	NO ASEGURABLE	EFECTO ECONÓMICO POR DAÑO EMERGENTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO	10%	BAJO	CONTRATANTE – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
	NO ASEGURABLE	EFECTO ECONÓMICO OCASIONADO POR LUCRO CESANTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO	10%	BAJO	CONTRATISTA
CLASE	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	EVALUACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
TÉCNICOS	CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	EFECTOS ECONÓMICOS DESFAVORABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR	40%	ALTO	CONTRATISTA
FINANCIERO O DE MERCADO	FINANCIEROS	CAMBIO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE LA REGIÓN	10%	BAJO	CONTRATISTA

	FINANCIERO O DE MERCADO	FINANCIEROS	CAMBIO DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE LA REGIÓN	10%	BAJO	CONTRATISTA
		REGULATORIOS	EFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS, AL IGUAL QUE IMPOSICIÓN DE NUEVOS IMPUESTOS POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	10%	MEDIO	CONTRATISTA
	CAUSAS NATURALES, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	ASEGURABLES	EFECTO ECONÓMICO OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, COMO TERREMOTOS, INUNDACIONES, SEQUIAS, ETC, QUE IMPIDAN LA ENTREGA	10%	MEDIO	CONTRATISTA
			OPORTUNA DEL SERVICIO			
		NO ASEGURABLE	EFECTO ECONÓMICO POR DAÑO EMERGENTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO	10%	BAJO	CONTRATANTE – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
		NO ASEGURABLE	EFECTO ECONÓMICO OCASIONADO POR LUCRO CESANTE PROVENIENTE DE GUERRA O TERREMOTO	10%	BAJO	CONTRATISTA

<table>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>%</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10</td><td>Por el plazo del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10</td><td>Por el plazo del contrato y un (1) mes más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INTERVENTORIA O SUPERVISION</td><td>
<table>
<tr><td>Nombre del funcionario</td><td>JAVIER RICARDO RIPOLL PAREJO</td></tr>
<tr><td>Identificación</td><td>1.065.576.182</td></tr>
<tr><td>Cargo</td><td>Secretario De Gobierno Y Participación Comunitaria (E)</td></tr>
<tr><td>Dependencia</td><td>Secretaría De Gobierno Y Participación Comunitaria</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables en el cuadro anterior ya que, por la cuantía determinada para el presente proceso, esta supera el umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes exclusivamente, de conformidad al rango establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, donde se establece el tope hasta de $377.079.000, para la aplicabilidad de esta excepción.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADESESTATALES</td><td>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td>FIRMA</td><td></td></tr>
</table>

NOMBRE	**JAVIER RICARDO RIPOLL PAREJO**
CARGO	Secretario De Gobierno Y Participación Comunitaria (E)